



877577

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION 2572
SECCION PERMISOS PRECARIOS

MGM/MLCH/GMS

N/A

107386
15607.

13321

Otorga permiso precario a Asociación Gremial de Chacareros Las Condes.

SECCIÓN 1^a N° 3884

LAS CONDES, 10 NOV 2025



VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°2452 de fecha 22 de julio 2025 que modifica el Reglamento antes señalado; Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal y el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto Alcaldicio N°69/P2025 del 15 de enero 2025, que establece la subrogancia al cargo de Administrador Municipal.

CONSIDERANDO

1. Asociación Gremial de Chacareros Las Condes, Rut N°71.131.900-K, dio cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20,21,22,30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación.
2. Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°3348 de fecha 25 de julio 2008, que otorga permiso precario a la Asociación Gremial de Chacareros Las Condes, para ocupar espacio público en Plaza Los Dominicos y Presidente Riesco esquina Manquehue, costado sur del Parque Araucano Oriente (sector estacionamientos)
3. Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°2084 de fecha 05 de mayo 2014, que modifica en el numeral 2, Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°3348 de fecha 25 de julio 2008.
4. Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°3187 de fecha 12 de septiembre 2025, que otorga permiso precario a la Asociación Gremial de Chacareros Las Condes, para ocupar espacio público en Presidente Riesco a la altura del 6430, Las Condes, sector estacionamientos Parque Juan Pablo II.
5. Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°3551 de fecha 11 de octubre 2025, que modifica en el numeral 8 al Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°3187 de fecha 12 de septiembre 2025.
6. Solicitud Permiso Precario de fecha 27 de octubre 2025, solicitando uso de espacio público para la realización de Feria de Chacareros.
7. Reducción a Escritura Pública Acta Asamblea General Extraordinaria de Afiliados de fecha 05 de junio 2025, Asociación Gremial Chacareros de Las Condes.
8. Layout de distribución de los espacios a utilizar.



9. Solicitud de Permiso Precario de fecha 06 de octubre 2025, de cada uno de los participantes, para la utilización de espacio público.
10. Carta de fecha 21 de noviembre 2024, del Párroco de la Parroquia Nuestra Señora del Rosario junto con firmas de los vecinos, indicando que no tiene objeción en la instalación de la feria el día domingo.
11. Por tratarse de una actividad que aporta a la Comunidad por el aporte alimentario y el acceso a alimentos frescos saludables y cultivados localmente, considerada esta actividad fundamental por la Autoridad Municipal, su cobro se realizará de acuerdo con el Art. 12 inciso 1ero., de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de Las Condes.

DECRETO:

1. **OTÓRGASE** permiso precario a la Asociación Gremial Chacareros de Las Condes, Rut N°71.131.900-K, Representada por Jorge Espinoza Villalobos, cédula de identidad N [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Av. Apoquindo N°7600 Dpto. 25, Las Condes, para la ocupación de una superficie aproximada de 415 metros cuadrados, de acuerdo a layout adjunto, para la instalación de infraestructura y habilitación de los espacios comunes para la realización de una feria de Chacareros, productos agropecuarios y del mar, que funcionará en Presidente Riesco a la altura del 6430, Las Condes, sector estacionamientos Parque Juan Pablo II, todos los días Domingo, desde el 04 de enero 2026 hasta el 31 de diciembre 2028, en horario de 07:00 a 16:00 hrs., debiendo quedar las áreas despejadas, limpias y entregadas al uso público.

2. **OTÓRGASE** permiso precario para instalar 11 puestos enumerados, de 50 (6), 25 (4), 15 (1) metros cuadrados aproximadamente, siendo un total aproximado de 415 metros cuadrados, según indica listado adjunto, para la realización de una feria de Chacareros, productos agropecuarios y del mar, que funcionará en Presidente Riesco a la altura del 6430, Las Condes, sector estacionamientos Parque Juan Pablo II, todos los días Domingo desde el 04 de enero 2026 hasta el 31 de diciembre 2028, en horario de 07:00 a 16:00 hrs., debiendo quedar las áreas despejadas, limpias y entregadas al uso público, a los emprendedores que a continuación se individualizan y cuyos permisos precarios se entregan según layout singularizado en los vistos de la siguiente manera:



NOMBRE	RUT	DIRECCION	PUESTO	Mts 2
JORGE ESPINOZA VILLALOBOS	[REDACTED]	[REDACTED]	1	50
ANA HERRERA HERRERA	[REDACTED]	[REDACTED]	2	25
RODRIGO PACHECO ECHEVERRIA	[REDACTED]	[REDACTED]	3	15
VICTOR INOSTROZA AGUILERA	[REDACTED]	[REDACTED]	4	25
DAVID ESPINOSA CRUZ	[REDACTED]	[REDACTED]	5	50
PABLO MARZAN HERNANDEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	6	25
LUIS VARGAS LIZAMA	[REDACTED]	[REDACTED]	7	50
MANUEL ELGUETA ARANGUIZ	[REDACTED]	[REDACTED]	8	50
CARLOS DIAZ ROJAS	[REDACTED]	[REDACTED]	9	50
MARCIA PAVEZ PAVEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	10	50
FABIOLA FUENTES FLORES	[REDACTED]	[REDACTED]	11	25

3. Los permisos que se otorgan por el presente decreto son esencialmente precarios y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlos o ponerles término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios constatadas por el supervisor municipal. Una nueva solicitud, deberá ser gestionada con a lo menos, 60 días hábiles de anticipación al término del presente Decreto.
4. Se prohíbe a los beneficiarios ceder o transferir a cualquier título el permiso que se les otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 y 2 del presente decreto, como asimismo instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
5. Serán obligaciones de la Asociación Gremial y los beneficiarios, entre otras, las siguientes obligaciones:
 - a. Dar cumplimiento a las disposiciones del "Reglamento para el Funcionamiento de Ferias de Chacareros, en la comuna de Las Condes", aprobado mediante Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°1130 de fecha 08 de febrero 2008.
 - b. Contar con la correspondiente iniciación de actividades ante el SII, si correspondiere.
 - c. La obtención y pago de la patente comercial, si correspondiere.
 - d. Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.
 - e. Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales.
 - f. Proveer los equipos e instalaciones necesarios para el desarrollo de la actividad.
 - g. Dar las facilidades a las autoridades pertinentes para la inspección, exhibir los certificados y permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en el lugar.
 - h. Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantenimiento y mejoramiento que realiza la Municipalidad.
 - i. Mantener debidamente aisladas del público las instalaciones de apoyo como son, por ejemplo, vehículos y equipos electrógenos.
 - j. Instalar un generador eléctrico insonoro para satisfacer su demanda de energía si se requiere.
 - k. Mantener el orden, buen comportamiento del público y la seguridad, durante el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje, cuidando de no emitir ruidos molestos ocasionados por equipos de sonidos, que puedan alterar la tranquilidad de los sectores residenciales aledaños. Por lo anterior, Inspectores de la Dirección de Seguridad Pública, verificarán y medirán que la amplificación y volumen no exceda de los niveles de sonidos permitidos y estipulados en el texto refundido de la Ordenanza sobre Sonidos y Ruidos Molestos de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1^a N.º 3297 de 11 de mayo de 2018.



6. Restituir al uso público el espacio materia de este permiso a la hora, en la forma y condiciones que establece el Artículo 5° letra b del "Reglamento para el Funcionamiento de Ferias de Chacareros en la comuna de Las Condes", aprobado mediante Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°1138 de fecha 08 de febrero 2008.
7. Los automóviles, camiones o cualquier otro vehículo de los locatarios deberán estacionarse en los espacios especialmente habilitados para ello, que se indican en layout adjunto, prohibiéndose el estacionamiento sobre prados, veredones circundantes u otros espacios no aptos para estos fines.
8. La Dirección de Medio Ambiente y Aseo no prestará servicio de recolección de basura ni residuos, como tampoco se dispondrá la instalación de contenedores u otros elementos de aseo durante la realización de la feria en los días domingo, según lo señalado en el punto 1. Por lo tanto, será responsabilidad exclusiva del Beneficiario la limpieza del espacio, el retiro de basura y residuos orgánicos generados.

Asimismo, el Beneficiario deberá instalar contenedores de basura en los sectores autorizados: Presidente Riesco, a la altura del número 6430, y en el área de estacionamientos del Parque Juan Pablo II. Estos contenedores deberán ser distribuidos de manera homogénea a lo largo de la feria, conforme a las necesidades de uso.

9. Se hace presente que los beneficiarios responderán de toda indemnización que deba pagar la Municipalidad en caso de daños o perjuicios causados con motivo u ocasión del presente permiso.
10. Correspondrá al Departamento de Patentes Municipales, fiscalizar el horario de funcionamiento, la instalación y desarme de los puestos, el pago de las patentes municipales y las obligaciones de orden general establecidas en este Decreto.

Corresponderá a la Dirección de Medio Ambiente y Aseo, supervisar la limpieza del lugar una vez terminada la actividad.

Corresponderá a la Dirección de Tránsito y Transporte Público aportar las directrices para el estacionamiento de los vehículos de los locatarios y del público en general y fiscalizar que se de cumplimiento a sus instrucciones. Asimismo, deberá mantener un control permanente de los cuidadores de autos respecto de sus permisos.

A la Dirección de Seguridad Pública, le corresponderá, en coordinación con Carabineros de Chile, la fiscalización del comercio ambulante, consumo de bebidas alcohólicas y actitudes contrarias a la moral y buenas costumbres.

11. La **ASOCIACION GREMIAL DE CHACAREROS DE LAS CONDES**, deberá hacer entrega en la Tesorería Municipal dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio, de una Boleta de Garantía, Vale Vista Bancario o Póliza de Seguros, denominada "Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato en General y de Ejecución inmediata", pagadera en Santiago, para garantizar el fiel cumplimiento del permiso precario, por un monto de **UF25** (veinticinco unidades de fomento) con una vigencia igual a la del permiso, más 60 días corridos posteriores a su término. Esta póliza será de carácter irrevocable. Esta póliza no podrá hacerse extensiva a otros permisos ni la de otros permisos a éste.

La glosa deberá contener la mención del presente Decreto Alcaldicio y expresar que el objeto es "garantizar el fiel cumplimiento del permiso". Esta póliza podrá ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en este decreto, ello será debidamente certificado por el Supervisor Municipal.

Esta póliza deberá ser entregada por el beneficiario, en Tesorería Municipal, ubicada en Avenida Apoquindo #3400, piso - 1, comuna de Las Condes, a más tardar los primeros 15 días hábiles contados desde la fecha de la notificación del presente Decreto Alcaldicio, debiendo remitir copia al correo electrónico permisoprecario@lascondes.cl, planificacion@lascondes.cl.

- 
12. De acuerdo con lo establecido en el artículo N°12 inciso 1 del texto refundido de la Ordenanza Local de Derechos Municipales, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°1338 de fecha 05 de abril 2024, la **ASOCIACION GREMIAL DE CHACAREROS DE LAS CONDES**, deberá pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público, la suma equivalente total de **UTM 1,2222**.
 13. De acuerdo con lo establecido, en el artículo N°12 inciso 1 del texto refundido de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°1338, de fecha 05 de abril 2024, **cada uno de los beneficiarios ya individualizados en el número dos del presente instrumento**, deberán pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público, la suma total anual equivalente a **UTM 0,2222** **cada puesto de 50 mts² (seis puestos)**, **UTM 0,1111 cada puesto de 25 mts² (cuatro puestos)** Y **UTM 0,0667 un puesto de 15 mts²**, lo que da una suma total de **UTM 1,8443**, **todos los puestos, la que será pagada en forma semestral**.
 14. La supervisión en terreno del permiso, estará a cargo del **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PATENTES MUNICIPALES**, al **DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO**, al **DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO** y al **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA** a quienes le corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente permiso.



15. Notifíquese al interesado, personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

**POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Distribución:
Asociación Gremial de Chacareros Las Condes
Dirección de Control
Dirección de Seguridad Pública
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Parques y Jardines
Dirección de Medio Ambiente y Aseo
Dirección de Operaciones y Emergencias
Departamento de Relaciones Públicas y Prensa
Departamento de Patentes Municipales
Tesorería
Oficina de Partes